

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA

“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTION DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE DIGITALIZACION DE TITULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”

## SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR DE SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA<sup>1</sup>

### SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N°01-2023-ZRLIMA

### SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTION DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE DIGITALIZACION DE TITULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PÚBLICOS

Firmado digitalmente por BALTAZAR  
CABALLERO Jorge Luis FAU  
20260998898 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.07.2023 14:45:29 -05:00

<sup>1</sup> La Entidad puede optar por convocar un procedimiento de selección de consultores individuales cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley.

LARA TORRES Elvira  
Cecilia FAU 20260998898 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 19/07/2023 12:05:12-0500



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
AMES CERNA Nancy FAL  
20260998898 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento

Fecha: 19/07/2023 14:37:09-0500

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a la presente Solicitud de Expresión de Interés, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a la presente Solicitud de Expresión de Interés, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**  
**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTION DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE**  
**DIGITALIZACION DE TITULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA**  
**REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I**

### **ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

#### **1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar la solicitud de expresión de interés y el resumen ejecutivo.

#### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento.

##### **Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

#### **1.4. INSTRUCCIONES PARA FORMULAR EXPRESIONES DE INTERÉS**

##### **1.4.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS**

Las expresiones de interés se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 95 del Reglamento.

Los documentos que acompañan las expresiones de interés, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**  
**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE**  
**DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA**  
**REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

documentos.

Las expresiones de interés deben ser suscritas por el postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

En ese sentido, las declaraciones juradas, formatos o formularios exigidos en la solicitud de expresión de interés deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos que conforman la expresión de interés, deben ser visados por el postor. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las expresiones de interés se presentan foliadas.

El precio de la contratación incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen los tributos respectivos.

El monto total del precio de la contratación y los subtotales que lo componen son expresados con dos decimales.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus expresiones de interés, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la expresión de interés no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las expresiones de interés que se presenten en físico a la Entidad.*

#### **1.4.2 RECEPCIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS**

El participante debe presentar su expresión de interés de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contengan los documentos que conforman la expresión de interés de acuerdo a lo requerido en la solicitud de expresión de interés.

La presentación de la expresión de interés implica la aceptación del precio fijado en la solicitud de expresión de interés.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **1.5. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS**

El comité de selección califica las expresiones de interés consignando el resultado de la calificación en acta debidamente motivada, la misma que se publica en el SEACE, conjuntamente con el cronograma de entrevistas personales para la evaluación.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

El comité evalúa a los postores calificados asignando puntajes conforme a los siguientes factores:

- a) Experiencia en la especialidad: sesenta (60) puntos.
- b) Calificaciones: treinta (30) puntos.
- c) Entrevista: diez (10) puntos.

**1.6. SUBSANACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS**

La subsanación de las expresiones de interés se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

**1.7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga, mediante su publicación en el SEACE, al postor que obtuvo el mejor puntaje. En el supuesto que dos o más expresiones de interés empaten el otorgamiento de la buena pro se efectúa mediante sorteo.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

**1.8. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más expresiones de interés, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola expresión de interés, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la expresión de interés presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Titular de la Entidad.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de la solicitud de expresión de interés.

### 3.2. GARANTÍAS

#### 3.2.1. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de la solicitud de expresión de interés la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.2.2. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los contratistas cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.4. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de la solicitud de expresión de interés.

### **3.5. PENALIDADES**

#### **3.5.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.5.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de la solicitud de expresión de interés.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de la solicitud de expresión de interés o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**  
**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE**  
**DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA**  
**REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.8. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en la solicitud de expresión de interés se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**  
**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTION DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE**  
**DIGITALIZACION DE TITULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA**  
**REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## **CAPÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Zona Registral N° IX – Sede Lima  
RUC N° : 20260998898  
Domicilio legal : Av. Edgardo Rebagliati N° 561 – Jesús María  
Teléfono: : 3112360  
Correo electrónico: : [logistica14\\_lima@sunarp.gob.pe](mailto:logistica14_lima@sunarp.gob.pe)

#### **1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de consultoría en gestión de inversiones para el proyecto de inversión de digitalización de Títulos con valor legal a cargo de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX -Sede Lima

#### **1.3. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN<sup>3</sup>**

El precio de la contratación, asciende a S /60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

##### **Importante**

*La presentación de expresiones de interés implica la aceptación del precio fijado en los documentos del procedimiento.*

#### **1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°19-2023-SUNARP/JEF de fecha el 21 de junio de 2023.

#### **1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos ordinarios.

##### **Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### **1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema a suma alzada, establecido en el expediente de contratación respectivo.

<sup>3</sup> El valor estimado constituye el precio de la contratación. El monto indicado en esta sección de la solicitud de expresión de interés no debe diferir del monto consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor estimado indicado en la solicitud de expresión de interés aprobada.

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III y en el Capítulo IV de la presente sección de la solicitud de expresión de interés.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de la solicitud de expresión de interés para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad sito en Av. Edgardo Rebagliati N° 561 – Jesús María, en el horario de 8:15 a 16:45 horas debiendo recabar las bases en el 4to piso en la Coordinación de Logística y Servicios.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de la solicitud de expresión de interés no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Resolución Jefatural N°047-2023-SUNARP/ZRIX/JEF, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N°002 SUNARP Sede Lima, para el Ejercicio Presupuestal 2023.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

La expresión de interés contendrá, además de un índice de documentos<sup>4</sup>, la siguiente documentación:

- a) Formato de hoja de vida. **(Formato N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la expresión de interés.

Copia del documento nacional de identidad o documento análogo del consultor, o de ser el caso, del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, que firma la expresión de interés.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia y perfil del consultor contenidos en el Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 2)**
- e) Documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de la solicitud de expresión de interés.

#### Importante

*El resultado de la calificación en acta debidamente motivada, se publicará en el SEACE, conjuntamente con el cronograma de entrevistas personales para la evaluación.*

- f) Documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo V de la presente sección de la solicitud de expresión de interés, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

#### Advertencia

<sup>4</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la expresión de interés.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en este acápite.*

### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta	:	00-068-356776
Banco	:	Banco de la Nación
N° CCI <sup>6</sup>	:	018-068-00006835677672

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Código de cuenta interbancaria (CCI) o en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de DNI, carnet de extranjería u otro documento de identidad análogo del consultor.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir copia del DNI.*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>8</sup>. **(Anexo N° 3)**
- Formato F-033-JEF-ZRIX/V.02 debidamente llenado y firmado por representante legal de la empresa. **(Anexo 04)**.
- Formato F-036-JEF-ZRIX/V.03 debidamente llenado y firmado por representante legal de la empresa. **(Anexo 05)**.

#### **Importante**

<sup>6</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

## ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

### SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA

#### “SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTION DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE DIGITALIZACION DE TITULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio, ubicado en el 4to. Piso de la Av. Edgardo Rebagliati N°561 Jesús María, de lunes a viernes, dentro del horario de 08:15 a 16:45 horas.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, según lo siguiente:

N°	Producto	Plazo de Entrega	%
1	Producto 1	Hasta los 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	20% del Contrato
2	Producto 2	Hasta los 50 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	20% del Contrato
3	Producto 3	Hasta los 80 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	20% del Contrato
4	Producto 4	Hasta los 110 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	20% del Contrato
5	Producto 5	Hasta los 130 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	20% del Contrato

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, previo informe favorable emitido por el Coordinador Institucional del Proyecto de Inversión CUI N°2524178
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Oficina de Trámite documentario, sito en 1er. Piso de la Sede Rebagliati N° 561 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Jesús María.

### Importante

*Una vez otorgada la conformidad de la prestación, el producto de la consultoría será publicado en el portal institucional de la Entidad contratante, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia.*

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL DEL CONSULTOR

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### **SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA.**

#### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un (01) CONSULTOR en gestión de Inversiones para el Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de los Servicios Registrales a través de la digitalización de títulos con valor legal de la Zona Registral N° IX Sede Lima en las provincias de Lima, Huacho, Cañete, Huaral y Barranca del departamento de Lima y la provincia de Provincia Constitucional del Callao” de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, utilizando el marco normativo y lineamientos del INVIERTE.PE, en la ejecución del Proyecto, a fin de contribuir con la gestión y ejecución de las actividades programadas.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Mejoramiento de los servicios registrales que actualmente vienen brindando la Zona Registral N° IX Sede Lima a través de sus 16 Oficinas Registrales en su ámbito geográfico. Asimismo, contribuirá en la mejora del Sistema de Gestión de Títulos Digitalizados con la intervención de los factores de producción: infraestructura, equipamiento y mobiliario contribuyendo en la mejora de la prestación de los servicios registrales en la Zona Registral N° IX Sede Lima.

#### 3. ANTECEDENTES

- Con fecha 23.07.2021, se declara viable el Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de los servicios registrales a través de la digitalización de títulos con valor legal de la Zona Registral N° IX Sede Lima en las provincias de Lima, Huaura, Cañete, Huaral y Barranca del departamento de Lima y la provincia de provincia Constitucional del Callao del departamento de Callao” con código único 2524178.
- Con fecha 24.08.2021, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 113-2021-SUNARP/SN (Anexo 2, Ítem 45), se autorizó a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes del Proyecto de Inversión antes mencionado.
- En ese sentido la Unidad Registral con la finalidad de continuar con el desarrollo en la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes del Proyecto de Inversión y en el cumplimiento de las fases del ciclo de inversiones, las mismas que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 113-2021-SUNARP/SN, deben ser ejecutadas en

## **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

### **SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

#### **“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

base a las acciones para la planificación, ejecución y evaluación de las contrataciones programadas del referido proyecto de inversión.

- Con fecha 12.10.2021, se da inicio a la fase de Ejecución del PI C.U. 2524178, con la contratación del Equipo de Gestores de la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública.
- Mediante OFICIO No 00227-2022-SUNARP\_OPPM, del 29.09.2022, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Sede Central – SUNARP comunica la aprobación de la consistencia del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios registrales a través de la digitalización de títulos con valor legal de la Zona Registral N° IX Sede Lima en las provincias de Lima, Huara, Cañete, Huaral y Barranca del departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao” a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Zona Registral N° IX Sede Lima, para que continúe con las acciones que correspondan para la aprobación de los documentos equivalentes y acciones siguientes de la fase de ejecución, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Mediante Memorándum Múltiple N° 082-2022-SUNARP/ZRIX/JEF, de fecha, 30.09.2022, la Jefatura de la ZRIX – Sede Lima, en calidad de UEI, comunica la aprobación de los documentos equivalente de la I etapa del Proyecto de Digitalización y su respectivo registro en el Banco de Inversiones en el Banco de Inversiones, mediante el Formato 08-A “Sección B”.
- Mediante OFICIO No 00142-2023-SUNARP\_OPPM, de fecha 04.05.2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Segunda Consistencia, adjuntando el informe favorable de la Unidad Formuladora Informe Técnico 00002-2023-SUNARP-OPPM-UF.
- Mediante Memorándum Múltiple N° 18-19-20-2023-SUNARP/ZRIX/JEF, de fecha, 05.05.2023, después de la aprobación de la consistencia 3 por parte de la UF, la UEI – ZRIX, la UEI, aprobó los Documento Equivalente de componente 1, 2 y 4 del PIP Digitalización – CUI N° 2524178.
- Por lo que, es necesario contar con un equipo de consultores que colaboren con la planificación y ejecución de las actividades previstas del año 2023, así como la preparación y planificación de las actividades a realizar los primeros meses del siguiente año, con la finalidad de dar continuidad y cumplir con los objetivos establecidos para el Proyecto.

#### **4. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de diciembre de 2016. Modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 07 de enero de 2017; y la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de noviembre de 2017.
- Decreto Legislativo 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública

## **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

### **SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

#### **“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 09 de diciembre de 2018).
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019).
- La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2021, comunica la actualización de sus instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, siendo los siguientes:
  - Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión (Sección 2.6).
  - Ley N° 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
  - TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°82-2018-EF.
  - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
  - Ley N° 28611 – Ley general del Medio Ambiente.
  - Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y salud en el trabajo

## **5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con el servicio de (01) CONSULTOR en gestión de Inversiones, con experiencia en el marco del INVIERTE.PE, que ayude en el planeamiento, elabore informes de modificaciones para aprobación de consistencias en Fase de ejecución, emita informes especializados y realice oportunamente el llenado de los registros de ejecución y seguimiento del Proyecto “Mejoramiento de los servicios registrales a través de la digitalización de títulos con valor legal de la Zona Registral N° IX Sede Lima en las provincias de Lima, Huara, Cañete, Huaral y Barranca del departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao” de la Zona Registral N° IX - Sede Lima – CUI N° 2524178, en la segunda etapa de ejecución.

## **6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA**

La Zona Registral N° IX – Sede Lima, requiere seleccionar un Consultor que dentro del marco del INVIERTE.PE brinde el servicio profesional de Gestión de Inversiones para la Gestión técnica – administrativa al Coordinador del Proyecto CUI N° 2524178, en la Segunda Etapa de su ejecución, para el diseño, dimensionamiento, validación e implementación e informes especializados de las actividades previstas en la segunda etapa de ejecución de los Componentes del Proyecto de Inversión CUI 2524178.

### **6.1. ACTIVIDADES**

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTION DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE DIGITALIZACION DE TITULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

- a) Revisión del Proyecto de Digitalización – CUI N° 2524178 y sus productos a fin de elaborar los informes de modificaciones durante su ejecución física, dentro del periodo de la consultoría.
- b) Participar en la formulación y diseño de las estrategias de intervención, para la culminación de la ejecución física del Proyecto de Digitalización – CUI N° 2524178, según cronogramas de su Plan de implementación.
- c) Durante la elaboración y antes de su aprobación, revisar el contenido de los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas que forman parte de los documentos equivalentes de las acciones de los componentes del Proyecto de Digitalización, que saldan consistenciar para su ejecución física.
- d) En los plazos establecidos por la Directiva General del INVIERTE.PE, elaborar los informes técnicos que sustenten los formatos de registros y de seguimiento de la ejecución física del Proyecto de Digitalización, para ser presentados a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a cargo del registro en el módulo de Banco de Inversiones.
- e) Actualizar presentaciones, ayudas de memorias y/o fichas técnicas que reflejen la Situación Actual de la ejecución del Proyecto, para su presentación ante el Sector, a cargo del Coordinador del Proyecto y del responsable de la UEI.
- f) Informar, cuando lo requiera la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM) sobre información técnica y administrativa del Proyecto, dentro del periodo de la consultoría.
- g) Participar en la absolución de consultas de las áreas usuarias y áreas técnicas, relacionadas con el seguimiento y ejecución del Proyecto de Digitalización -CUI N° 2524178.

**6.2. METODOLOGÍA**

No aplica

**6.3. PLAN DE TRABAJO**

No aplica

**6.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR**

El Consultor deberá contar con computador personal, internet inalámbrico, celular de comunicación, entre otros necesarios para realizar las actividades establecidas.

**6.5. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD**

Los gastos por el traslado y viáticos para realizar las visitas técnicas, serán asumidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima, cuando se trate de las Oficinas Registrales de Huacho, Huaral, Barranca y Cañete.

Brindar facilidades para los accesos durante las visitas técnicas a las oficinas en las cuales se desarrollará el proyecto de inversión ubicadas en las sedes registrales de Lima - Provincia cuando sea necesario.

**6.6. RESULTADOS ESPERADOS:**

Cinco (05) Productos, independientes uno de otro y no son requeridos para la presentación del siguiente producto.

ITEM	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
Producto 1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe Final de Modificaciones para la aprobación de la Consistencia 3, por parte de la Unidad Formuladora.</li><li>• Reporte del llenado y envío de los formatos de seguimiento (Formato12-B) y/o registros de modificaciones (Formato 08-A), para ser presentados al área a cargo del registro en el módulo de Banco de Inversiones, en los plazos establecidos por la</li></ul>	Hasta los 20 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA****SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA****“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

ITEM	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
	Directiva General del INVIERTE.PE, durante el periodo del Producto 1.	
Producto 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de los Documentos equivalentes que contienen los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, validados en la tercera consistencia, para su aprobación y registro en el Banco de Inversiones, mediante el Formato 08-A, Sección B.</li> <li>• Informe de las validaciones realizadas a los requerimientos de las áreas usuarias/áreas técnicas y Coordinación del Proyecto, con cargo a recursos del Proyecto, verificando el sustento respecto a los Documentos Equivalentes aprobados por la UEI ZRIX – Sede Lima, durante el periodo del Producto 2.</li> <li>• Reporte del llenado y envío de los formatos de seguimiento (Formato12-B) y/o registros de modificaciones (Formato 08-A), para ser presentados al área a cargo del registro en el módulo de Banco de Inversiones, en los plazos establecidos por la Directiva General del INVIERTE.PE, durante el periodo del Producto 2.</li> <li>• Reporte de la actualización de las presentaciones, ayudas de memorias y/o fichas técnicas que reflejan la Situación Actual de la ejecución del Proyecto, para su presentación a la Sede Central y/o Sector, a cargo del Coordinador del Proyecto y del responsable de la UEI, durante el periodo del Producto 2.</li> </ul>	Hasta los 50 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.
Producto 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte del llenado y envío de los formatos de seguimiento (Formato12-B) y/o registros de modificaciones (Formato 08-A), para ser presentados al área a cargo del registro en el módulo de Banco de Inversiones, en los plazos establecidos por la Directiva General del INVIERTE.PE, durante el periodo del Producto 3.</li> <li>• Reporte de la actualización de las presentaciones, ayudas de memorias y/o fichas técnicas que reflejan la Situación Actual de la ejecución del Proyecto, para su presentación a la Sede Central y/o Sector, a cargo del Coordinador del Proyecto y del responsable de la UEI, durante el periodo del Producto 3.</li> <li>• Informe de la situación actual del Componente 5 para su registro en el Banco de Inversiones, en la modalidad de Co-Ejecución.</li> <li>• Informe de la actualización del drive de seguimiento del Proyecto de Digitalización – CUI N° 2524178 a cargo de OPPM -Sede Central, durante el periodo del Producto 3.</li> </ul>	Hasta los 80 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.
Producto 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de las modificaciones en fase de ejecución física del Proyecto de Digitalización – CUI N° 2524178, ante variaciones técnicas, físicas y financieras del Proceso de Contratación, respecto a los Documentos Equivalentes últimos aprobado, registrados en el Banco de Inversiones, durante el periodo del Producto 4.</li> <li>• Reporte del llenado y envío de los formatos de seguimiento (Formato12-B) y/o registros de modificaciones (Formato 08-A), para ser presentados al área a cargo del registro en el módulo de Banco de Inversiones, en los plazos establecidos por la Directiva General del INVIERTE.PE, durante el periodo del Producto 4.</li> </ul>	Hasta los 110 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA****SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA****“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

ITEM	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de la actualización del drive de seguimiento del Proyecto de Digitalización – CUI N° 2524178 a cargo de OPPM -Sede Central, durante el periodo del Producto 4.</li> <li>Informe Preliminar de Modificaciones de los documentos equivalentes que serán validados en la Consistencia 4.</li> </ul>	
Producto 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe Final de Modificaciones para la aprobación de la Consistencia 4, para su aprobación por la UF.</li> <li>Reporte del llenado y envío de los formatos de seguimiento (Formato 12-B) y/o registros de modificaciones (Formato 08-A), para ser presentados al área a cargo del registro en el módulo de Banco de Inversiones, en los plazos establecidos por la Directiva General del INVIERTE.PE, durante el periodo del Producto 5.</li> <li>Informe de la actualización del drive de seguimiento del Proyecto de Digitalización – CUI N° 2524178 a cargo de OPPM -Sede Central, durante el periodo del Producto 5.</li> </ul>	Hasta los 130 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

**6.7. SEGUROS**

No aplica.

**6.8. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de contratista en pagos periódicos iguales en función al monto del contrato original:

N°	Producto	Plazo de Entrega	%
1	Producto 1	Hasta los 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	20% del Contrato
2	Producto 2	Hasta los 50 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	20% del Contrato
3	Producto 3	Hasta los 80 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	20% del Contrato
4	Producto 4	Hasta los 110 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	20% del Contrato
5	Producto 5	Hasta los 130 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	20% del Contrato

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe favorable del Coordinador Institucional del Proyecto de Inversión CUI N° 2524178.
- Comprobante de Pago sin observaciones.

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del Consultor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas.

### 6.9. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONSULTOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad diaria:

0.10 x monto vigente.

-----

F x Plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

### 6.10. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, previa evaluación del informe favorable emitido por el Coordinador Institucional del Proyecto de Inversión sobre el cumplimiento de los objetivos del proyecto con las actividades desarrolladas.

Todo el procedimiento de conformidad se debe realizar en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes. Dentro de este plazo se encuentran computados hasta los cinco (05) días calendarios para el levantamiento de observaciones al expediente.

### 7. PERFIL DEL CONTRATISTA

#### Formación Académica:

- Título Profesional en Economía o Ingeniería o Administración.

#### Experiencia:

- Diez (10) años de experiencia mínima, que se computa desde la obtención del bachiller, relacionada con la formulación y/o ejecución de proyectos de inversión pública y/o gestión, monitoreo, seguimiento y supervisión de proyectos de inversión del Consultor.

#### Acreditación:

La formación académica y experiencia del CONSULTOR se acreditará según los requisitos de calificación.

#### Capacitación:

- Diplomado en Administración Financiera Gubernamental (mínimo, 100 horas lectivas).
- Diplomados y/o cursos de especialización en Inversión Pública y/o afines (mínimo, 160 horas lectivas).
- Diplomados y/o cursos de especialización en Contrataciones del Estado (mínimo, 100 horas lectivas).

#### Acreditación:

## ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

### SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA

#### “SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”

La capacitación del CONSULTOR se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre lo requerido, adjunto a la presentación de la oferta.

#### Importante

- Se podrá acreditar la capacitación, mediante Diplomas y Certificados de estudios de Posgrado o según corresponda, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.
- Las horas lectivas consideradas en capacitación serán evaluadas hasta un máximo de 360 horas.

## 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

### 8.1. Lugar:

La Consultoría se brindará de manera autónoma, cumpliendo con los alcances de las actividades previstas en el presente Término de Referencia. La Entidad, podrá requerir eventualmente la asistencia del Consultor contratado a las instalaciones de la Entidad, sito en Av. Edgardo Rebagliati N°561-Jesús María, así como en las oficinas registrales donde se desarrollará el Proyecto de Inversión. El Consultor deberá contar con computador personal, internet inalámbrico, celular de comunicación, entre otros necesarios para realizar las actividades establecidas.

Los productos deberán ser presentados a través de la Mesa de Trámite Virtual de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:30 p.m. al siguiente link: <https://mesadetrामite.sunarp.gob.pe/> y deberán estar dirigidos a la Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, según se indica en los numerales 4.13 y 4.14 de la “Guía del Usuario para el Ingreso, Registro, Derivación, Trámite y Atención por la Mesa de Trámite Documentario Virtual de la SUNARP”, la misma que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://mesadetrामite.sunarp.gob.pe/Docs/MTDV-GuiaUsuario.pdf>

### 8.2. Plazo:

El plazo de ejecución de la consultoría será de ciento treinta (130) días calendario y se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

## 9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- El CONSULTOR se compromete a mantener en reserva, y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, toda información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados y subcontratistas, sobre la base de "necesidad de conocer".
- El CONSULTOR se compromete (excepto que la Ley dispusiera lo contrario o resultare necesario para obtener consejo profesional en relación con este Contrato) a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros, a no revelar que la Zona Registral N° IX - Sede Lima es cliente del contratista, y a no usar el nombre de la Zona Registral N° IX - Sede Lima en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- La Zona Registral N° IX-Sede Lima facilitará al Consultor, toda la información que de común acuerdo ambas partes consideren necesaria para la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos requeridos, señalando aquella que, en su opinión, no tenga carácter confidencial.

Los datos de carácter personal entregados por la Zona Registral N° IX Sede Lima a la Empresa Contratista y

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

obtenidos por este durante la ejecución de los trabajos, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de las mismas, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título g alguno ni siquiera a los meros efectos de conservación.

**10. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todo material producido por el CONSULTOR bajo las estipulaciones de los presentes Términos de Referencia, serán cedidos exclusivamente a la Entidad.

**11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contados a partir de la conformidad otorgada.

**12. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el CONSULTOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos, cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

**Importante**

- *De acuerdo con el artículo 94 del Reglamento, la convocatoria contiene los términos de referencia del servicio requerido que incluye el perfil del consultor requerido.*
- *El cumplimiento de los términos de referencia y perfil del consultor se realiza mediante una declaración jurada. (Anexo N° 2)*
- *De conformidad con el artículo 147 del Reglamento no cabe la subcontratación en la selección de consultores individuales.*

## CAPÍTULO IV REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<sup>10</sup>

### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de los términos de referencia y perfil del consultor, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en los mismos, los cuales son los siguientes:*

#### A. EXPERIENCIA

- Diez (10) años de experiencia mínima, que se computa desde la obtención del bachiller, relacionada con la formulación y/o ejecución de proyectos de inversión pública y/o gestión, monitoreo, seguimiento y supervisión de proyectos de inversión del Consultor.

La experiencia del consultor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del consultor.

### Importante

- *El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.*
- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la expresión de interés.*

#### B. CALIFICACIONES

##### B.1. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título profesional en Economía o ingeniería o Administración del Consultor requerido.

El Título será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

En caso el Título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

##### B.2. CAPACITACION:

<sup>10</sup> La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTION DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE DIGITALIZACION DE TITULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

- Diplomado en Administración Financiera Gubernamental (mínimo,100 horas lectivas).
- Diplomados y/o cursos de especialización en Inversión Pública y/o afines (mínimo, 160 horas lectivas).
- Diplomados y/o cursos de especialización en Contrataciones del Estado (mínimo,100 horas lectivas).

Acreditación:

La capacitación del CONSULTOR se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre lo requerido, adjunto a la presentación de la oferta.

**CAPÍTULO V  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

De acuerdo con el numeral 51.6 del artículo 51 del Reglamento, los factores de evaluación deben ser:

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>60 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del consultor en proyectos de inversión.</p> <p>Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: formulación y/o ejecución de proyectos de inversión pública y/o gestión, monitoreo, seguimiento y supervisión de proyectos de inversión.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del consultor.</p>	<p>Más de 15 años: <b>60 puntos</b></p> <p>Más de 13 hasta 15 años: <b>50 puntos</b></p> <p>Más de 10 hasta 13 años: <b>40 puntos</b></p>
<b>B. CALIFICACIONES</b>	<b>30 puntos</b>
<b>B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función del nivel de formación académica del consultor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a></p> <p>En caso que Título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>	<p>Maestría en las especialidades de Economía o Ingeniería o Administración: <b>5 puntos</b></p>
<b>Importante</b>	
<p><i>Este factor evalúa la formación académica que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si como requisito de calificación se requiere que el consultor cuente con el grado de bachiller, el factor debe evaluar que dicho consultor cuente con título</i></p>	

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN										
<p><i>profesional o grado de maestro y así sucesivamente.</i></p>											
<b>B.2 CAPACITACIÓN</b>											
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del consultor, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomados y/o cursos de especialización en Inversión Pública y/o afines (mínimo, 160 horas lectivas).</li> <li>• Diplomados y/o cursos de especialización en Contrataciones del Estado (mínimo, 100 horas lectivas).</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de i) constancias, o ii) certificados o iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre lo requerido.</p> <p><b>Importante</b> <i>Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo 360 horas.</i></p>	<p>Más de 300 a 360 horas lectivas: <b>25 puntos</b></p> <p>Más de 260 a 300 horas lectivas: <b>15 puntos</b></p>										
<b>C. ENTREVISTA</b>	<b>10 puntos</b>										
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el dominio temático y habilidades a demostrar por el consultor, según los criterios y subcriterios establecidos.</p> <p><b>Importante</b> <i>Consignar cada uno de los subcriterios que serán considerados y la escala de valoración de cada uno de ellos.</i></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="919 1167 1257 1200">Dominio temático</th> <th data-bbox="1257 1167 1412 1200">5 puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="919 1200 1257 1473">                     A) Dominio en formulación y/o ejecución de proyectos de inversión pública más (+)                      B) Dominio en gestión, monitoreo, seguimiento y supervisión de proyectos                 </td> <td data-bbox="1257 1200 1412 1473"><b>DE 4 A 5</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1473 1257 1599">                     B) Dominio en gestión, monitoreo, seguimiento y supervisión de proyectos                 </td> <td data-bbox="1257 1473 1412 1599"><b>DE 3 A 4</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1599 1257 1637"><b>Habilidades</b></td> <td data-bbox="1257 1599 1412 1637"><b>5 puntos</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1637 1257 1675">Responsabilidad</td> <td data-bbox="1257 1637 1412 1675"><b>5 puntos</b></td> </tr> </tbody> </table>	Dominio temático	5 puntos	A) Dominio en formulación y/o ejecución de proyectos de inversión pública más (+) B) Dominio en gestión, monitoreo, seguimiento y supervisión de proyectos	<b>DE 4 A 5</b>	B) Dominio en gestión, monitoreo, seguimiento y supervisión de proyectos	<b>DE 3 A 4</b>	<b>Habilidades</b>	<b>5 puntos</b>	Responsabilidad	<b>5 puntos</b>
Dominio temático	5 puntos										
A) Dominio en formulación y/o ejecución de proyectos de inversión pública más (+) B) Dominio en gestión, monitoreo, seguimiento y supervisión de proyectos	<b>DE 4 A 5</b>										
B) Dominio en gestión, monitoreo, seguimiento y supervisión de proyectos	<b>DE 3 A 4</b>										
<b>Habilidades</b>	<b>5 puntos</b>										
Responsabilidad	<b>5 puntos</b>										
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>11</sup></b>										

**Importante**

<sup>11</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTION DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE DIGITALIZACION DE TITULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección, deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los términos de referencia y perfil del consultor ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO VI PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [... ..], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N°01-2023-ZRLIMA** para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el **Servicio de consultoría en gestión de inversiones para el proyecto de inversión de digitalización de Títulos con valor legal a cargo de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX -Sede Lima**

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] incluido todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>12</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **pagos parciales**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

<sup>12</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la solicitud de expresión de interés, la expresión de interés ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, previa evaluación del informe favorable emitido por el Coordinador Institucional del Proyecto de Inversión.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Esta(s) penalidade(s) se deduce(n) de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta(s) dos (2) tipos de penalidade(s) puede(n) alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus apoderados o representantes legales.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:**

El CONSULTOR se compromete a mantener en reserva, y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, toda información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

empleados y subcontratistas, sobre la base de "necesidad de conocer".

El CONSULTOR se compromete (excepto que la Ley dispusiera lo contrario o resultare necesario para obtener consejo profesional en relación con este Contrato) a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros, a no revelar que la Zona Registral N° IX - Sede Lima es cliente del contratista, y a no usar el nombre de la Zona Registral N° IX - Sede Lima en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

La Zona Registral N° IX-Sede Lima facilitará al Consultor, toda la información que de común acuerdo ambas partes consideren necesaria para la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos requeridos, señalando aquella que, en su opinión, no tenga carácter confidencial.

Los datos de carácter personal entregados por la Zona Registral N° IX Sede Lima a la Empresa Contratista y obtenidos por este durante la ejecución de los trabajos, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de las mismas, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título g alguno ni siquiera a los meros efectos de conservación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>13</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. EDGARDO REBAGLIATI 561 – JESUS MARIA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

<sup>13</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo precio de la contratación sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

De acuerdo con la solicitud de expresión de interés, la expresión de interés y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>14</sup>.*

<sup>14</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**  
**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTION DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE**  
**DIGITALIZACION DE TITULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA**  
**REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

## **FORMATO Y ANEXOS**

**FORMATO N° 1**

**FORMATO DE HOJA DE VIDA**

**1. DATOS DEL POSTOR**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

IDENTIFICACION	
DNI o DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO	RUC N°

DOMICILIO ACTUAL			
CALLE, JIRON O AVENIDA	N°	URBANIZACION	DISTRITO / PROVINCIA / REGIÓN

TELEFONO(S)	CORREO ELECTRÓNICO

**2. EDUCACION SUPERIOR CONDUCENTE A GRADO O TÍTULO PROFESIONAL**

NIVEL	NOMBRE DEL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CIUDAD-PAIS	GRADO ALCANZADO
Doctor				
Maestro				
Bachiller				
Título profesional				

*(Inserte más filas si fuera necesario, en el nivel que le corresponda)*

**3. EDUCACION ESPECIALIZADA**

NOMBRE DEL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS	NOMBRE DEL CURSO ESPECIALIZADO	CIUDAD-PAIS	Fecha inicio	Fecha fin	Duración en horas	TIPO DE DOCUMENTO

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

--	--	--	--	--	--	--

(Inserte más filas si fuera necesario)

**4. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD**

Nombre de la empresa u organización		Fecha de inicio en la empresa u organización				Fecha de fin en la empresa	
Cargos desempeñados	Ciudad País	Fecha inicio	Fecha Fin	Tipo de documento que acredita	Nombre de persona para solicitar referencias	Teléfono de la referencia	Descripción de funciones

(Inserte más filas si fuera necesario)

**5. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO**

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

Declaro bajo juramento que los datos escritos son el fiel reflejo de la verdad.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma: .....

Nombres y apellidos del postor: .....

DNI: .....

Huella dactilar

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N°01-2023-ZRLIMA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a la solicitud de expresión de interés, condiciones y reglas del procedimiento de selección. En tal sentido, la presentación de mi expresión de interés implica la aceptación del precio fijado en los documentos del procedimiento.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la expresión de interés presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor**

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**  
**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTION DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE**  
**DIGITALIZACION DE TITULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA**  
**REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL  
DEL CONSULTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N°01-2023-ZRLIMA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado la solicitud de expresión de interés y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los términos de referencia y perfil del consultor que se indican en el Capítulo III de la sección específica de la solicitud de expresión de interés y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor**

**ANEXO N° 3**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N°01-2023-ZRLIMA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

**ANEXO N° 04**

Zona Registral N° IX-Sede Lima

**DECLARACIÓN JURADA**  
**ISO 37001 COMPROMISO ANTISOBORNO**

El (La) que suscribe, \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_  
representante legal de \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, en señal de Compromiso con el  
Sistema de Gestión Antisoborno de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, declaro bajo juramento lo  
siguiente:

- Respetar el Art. 32.3 de La Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa que “Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.
- Respetar el Art. 40.6 de La Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa que “En todos los casos, los contratos incluyen una cláusula de no participación en prácticas corruptas, conforme al numeral 32.3 del artículo 32, bajo sanción de nulidad.
- Como muestra de nuestra responsabilidad, tomar una actitud de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción.
- Sensibilizar a nuestro personal en relación con las leyes destinadas a combatir el soborno y la corrupción, aplicables en todas las jurisdicciones en las cuales operamos y, además, obedeceremos y apoyaremos las leyes aplicables.
- Comunicar a través del Buzón Anticorrupción de la Sunarp, si tenemos sospechas de que alguno de nuestros trabajadores está participando, activa o pasivamente, en sobornos que puedan involucrar a la Zona Registral N° IX – Sede Lima. De este modo, garantizamos que ninguno de nuestros trabajadores y/o representantes cometan ningún soborno relacionado con el servicio prestado a la Zona Registral N° IX – Sede Lima.
- Establecer y/o mantener procedimientos y controles de seguridad adecuados para evitar la divulgación no deseada y el acceso no autorizado o la apropiación indebida de cualquier dato personal o información de Sunarp.

La Zona Registral N° IX – Sede Lima se reserva el derecho a la nulidad del presente contrato al conocimiento de cualquier tipo de incumplimiento de las precedentes cláusulas.

Declaración que formulo a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma de representante(s) legal(es)

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**  
**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 01-2023-ZRLIMA – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**“SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTIÓN DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE**  
**DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL A CARGO DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA**  
**REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA”**

**ANEXO N° 05**

		<b>Cuestionario de Mecanismos Antisoborno</b>		Código: F-036-JEF-ZRIX Versión: V.03	
		<b>Documento asociado:</b> PR-010-JEF-ZRIX - Procedimiento para el control de transacciones, operaciones, actividades, organizaciones y socios de negocio			
<b>DECLARACIÓN JURADA</b>					
<b>RAZÓN SOCIAL :</b>					
<b>SERVICIO O BIEN :</b>					
<b>N° DE CONTRATO / ÓRDEN DE SERVICIO :</b>				<b>RUC :</b>	
Estimado Proveedor, la ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno que tiene implementado, solicita el llenado de este cuestionario, a fin de conocer si su representada aplica controles antisoborno y/o sistema de gestión antisoborno y/o Modelo de Prevención o tiene conocimiento de los mismos. En tal sentido, agradecemos el tiempo y mayor transparencia posible para el llenado correspondiente.					
SGAS = Sistema de Gestión Antisoborno / MDP = Modelo de Prevención					
<b>PARA PERSONA NATURAL</b>					
<b>N°</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>		
1	¿Conoce sobre la Norma ISO 37001, sobre el Sistema de Gestión Antisoborno? (*)				
2	¿Conoce sobre la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción? (*)				
3	¿Tiene experiencia implementando o participando en la implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno?				
4	¿Conoce las medidas a las que se somete, en caso de participar en delitos de corrupción y/o soborno?				
<b>PARA PERSONA JURÍDICA</b>					
<b>N°</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>		
1	¿Su empresa cuenta con un Sistema de Gestión Antisoborno acorde a la ISO 37001:2016? (**)				
2	¿Su empresa cuenta con un Modelo de Prevención (MDP) acorde a la Ley N° 30424, modificatorias y reglamento? (**)				
3	¿La empresa ha identificado, analizado, evaluado y priorizado los riesgos de soborno? (**)				
4	¿La empresa ha definido controles para los riesgos de soborno identificados y evaluado la idoneidad y eficacia de dichos controles? (**)				
5	¿Se cuenta con una política antisoborno definida, difundida y aprobada por el Órgano de Gobierno / Alta Dirección? (**)				
6	¿Se ha definido un procedimiento para la prevención de oferta/entrega/aceptación de regalos o similares? (**)				
7	¿La organización cuenta con una Función de Cumplimiento? (**)				
8	¿Los objetivos definidos del SGAS / MDP son coherentes, medibles y se realiza un seguimiento de los mismos?				
9	¿Cuenta con un Código de Ética y Conducta o documento similar? (**)				
10	¿Cuenta con un canal de denuncias debidamente difundido a sus partes interesadas? (**)				
11	¿La empresa realiza auditorías internas sobre el SGAS / MDP? (**)				
12	¿Se han determinado las competencias necesarias de la (s) persona (s) que realizan bajo su control, un trabajo que afecte el desempeño del SGAS?				
<b>Sobre el proceso de contratación en relación a todo el personal:</b>					
13	¿Se cuenta con un procedimiento o documento que exija al personal cumplir con la política antisoborno y el SGAS y dar a la organización el derecho de aplicar medidas disciplinarias al personal en caso de incumplimiento? (**)				
<b>Sobre su personal que está expuesto a un riesgo de soborno mayor a un riesgo bajo.</b>					
14	¿El personal, además de la Alta Dirección, presenta una declaración de intereses a intervalos razonables de tiempo confirmando el cumplimiento de la Política Antisoborno? (**)				
15	¿La empresa cuenta con un programa de concientización y formación antisoborno? (**)				
16	En caso de ser afirmativa la respuesta anterior: ¿El programa ha tenido en cuenta los resultados de la evaluación del riesgo de soborno?				
(*) Preguntas que determinan el nivel de riesgo del proveedor en el apartado "5. ¿Tiene mecanismos Antisoborno?" del formato F-032-JEF-ZRIX. (**) De ser afirmativa su respuesta se solicitará evidencia en forma aleatoria.					
El abajo firmante tiene conocimiento de que la presente Declaración Jurada está sujeta a la comprobación de su veracidad.					
Firma					
Apellidos y nombres:					
Representante(es) Legal(es) de la empresa o Persona Natural					
Fecha: / /					